



Aspectos Éticos

Definición de Conceptos



Iria Reyes, Ricky Figueroa y Luis Sepúlveda

Taller 5

ETEG 501

Prof. L. Torres González

Introducción

Esta presentación tiene como objetivo principal poder definir los conceptos de acuerdo al tema: Aspectos Éticos, según el taller 5 de la clase Fundamentos de la Educación Tecnológica.

Como diseñadores de instrucción es importante que conozcamos y entendamos los aspectos éticos que nos atañen. En esta presentación conoceremos un grupo de conceptos que establecerá nuestra base ética para crear un proyecto determinado.



Conceptos a definir

- Copy Right Law
- Plagio
- Dominio Público
- Teach Act
- Derechos de Autor
- Fair Use



Copy Right Law

- El “Copy Right Law” o Ley de Derecho de Autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que un país crea para afirmar los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical científica o didáctica, esté publicado o inédita. (Wikipedia, 2014)
- Está reconocido como uno de los derechos humanos fundamentales en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Naciones Unidas, 2014)
- **Derecho** que la ley reconoce al autor de una obra intelectual o artística para autorizar su reproducción y participar en los beneficios que esta genere. (DRAE, 2014)



Copy Right Law

- Estados Unidos
 - Rige la Ley de Copyright de los Estados Unidos según provisto por el Artículo I, Sección 8 de la Constitución de los Estados Unidos. (Circular 92, 2011)
- Puerto Rico
 - Otorga el derecho moral al creador de una obra mediante el cual se protege el vínculo entre el autor y su obra. (Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico, Ley Núm. 55 de 2012)
- Bajo el Convenio de Berna de 1886, se requiere que todo país que pertenezca al convenio reconozca los derechos de autor de los autores extranjeros de la misma forma que reconoce los derechos de autor de sus autores natales. (Ramírez, P. y García, L. 2012)



Plagio

- Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias. (DRAE, 2014)
- Todo aquello que supone copiar obras ajenas en lo sustancial. Es una actividad material mecanizada, poco creativa, y carente de originalidad. Ha de referirse a las coincidencias estructurales básicas y fundamentales y no a las accesorias, añadidas, superpuestas o modificaciones trascendentales.
- Una infracción al derecho de autor sobre la obra intelectual, artística, literaria o de otra índole, en la que se incurre cuando una persona presenta como propia u original una obra ajena. (Ramírez, P. y García, L. 2012)



Plagio (Ramírez, P. y García, L. 2012)

- El acto de incurrir en plagio constituye una violación a leyes federales y estatales las cuales pueden acarrear desde sanciones administrativas hasta demandas en daños y perjuicios, y sanciones criminales.
- El plagio no está limitado a trabajos pedagógicos. El plagio puede ocurrir en obras musicales, coreografías, diseños, las artes, programas de computadoras, y obras arquitectónicas, entre otras.
- El plagio puede ocurrir cuando:
 - Se copia parte de un trabajo y no se le da crédito al autor del trabajo.
 - Se copia parte de un trabajo y no se cita o no se cita correctamente el trabajo.
 - Se copian aspectos de diversas obras y se unen para crear una nueva obra sin dar crédito a los autores de los trabajos originales.



Dominio Público (Ramírez, P. y García, L. 2012)

- La frase dominio público se utiliza para referirse al estado de una obra cuando la obra no está cobijada por el derecho de autor, y puede ser libremente utilizada por el público en general.
- La situación en que quedan las obras literarias, artísticas o científicas (lo que incluye programas informáticos) al expirar el plazo de protección del derecho de autor. Cada legislación nacional contempla un término de años contados desde la muerte del autor para que estos derechos expiren.
- Obras en el dominio público se consideran como parte del conocimiento general de la humanidad.



Dominio Público (Gasaway, 2003)

Fecha de la obra	Protegida desde	Término
Creada en o después del 1 de enero de 1978.	Al momento de ser plasmado en un medio tangible de expresión.	Vida del autor + 70 años. ⁵ Para los trabajos hechos por encargo el término es 95 años desde la publicación, o 120 años desde su creación. ⁶
Publicada antes del 1923.	Esta en el dominio público.	N/A
Publicada entre 1923-1963.	Cuando publicada con aviso de derechos de autor. ⁷	28 años + renovable por 47 años, y extendido por 20 años adicionales, para un total de 67 años. Si no se solicitó la renovación, la obra está en el dominio público.
Publicada entre 1964-1977.	Cuando publicada con aviso de derechos de autor.	28 años término inicial; extensión automática de 67 años para segundo término.
Creada antes del 1 de enero de 1978 y no publicada.	Desde el 1 de enero de 1978.	Vida del autor + 70 años, o el 31 de diciembre de 2002, lo que sea mayor.
Creada antes del 1 de enero de 1978, pero publicada entre el 1 de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 2002.	Desde el 1 de enero de 1978.	Vida del autor + 70 años, o 31 de diciembre de 2047, lo que sea mayor.

Teach Act

- El Teach Act actualiza la ley de derechos de autor para la educación en línea como un esfuerzo de compromiso para tratar la discrepancia de las restricciones de los derechos de autor entre la enseñanza digital y el salón de clases tradicional.
- Permite a los estudiantes y maestros de una institución educativa acreditada y sin fines de lucros utilizar los trabajos con derechos de autor para la instrucción mediada por la tecnología si se cumplen ciertas condiciones adicionales.

Vargas Aviles, Elizabeth M. (2004, Marzo)



Derechos de Autor

- El derecho de autor es un término que describe los derechos concedidos a los creadores por sus obras literarias y artísticas.
- El tipo de obras que abarca el derecho de autor incluye: obras literarias como novelas, poemas, obras de teatro, documentos de referencia, periódicos y programas informáticos; bases de datos; películas, composiciones musicales y coreografías; obras artísticas como pinturas, dibujos, fotografías y escultura; obras arquitectónicas; publicidad, mapas y dibujos técnicos.

Noah, Harold J. and Max A. Eckstein, (2001)



Fair Use

- El término "Fair use" surgió en los Estados Unidos, y fue posteriormente adoptado por la ley israelí. Un concepto similar, el Fair dealing, existe en jurisdicciones del Derecho anglosajón. Las jurisdicciones del Derecho continental poseen otras limitaciones y excepciones a los derechos de autor.
Lathrop, A. (2000)
- Permite un uso limitado de material protegido sin necesitar permiso del dueño de dichos derechos, por ejemplo para uso académico o informativo. Permite la cita o incorporación, legal y no licenciada, de material protegido en un trabajo de otro autor, bajo el requerimiento de evaluar cuatro criterios.
US Copyright Law (1976)



Fair Use

Criterios a evaluarse:

1. naturaleza o propósito del uso
2. naturaleza de la obra
3. cantidad y substancialidad de la porción de la obra usada
4. efecto en el mercado potencial de la obra



Conclusión

- Estos conceptos se deben entender y seguir.
- Permiten reconocer a cada creador de un proyecto u obra y respetar su trabajo.
- Usarlos como referencia no solo es una obligación moral sino una práctica ética protegida legalmente.



Referencias

- Gasaway, L. (2003). *When U.S. works pass into the public domain*. University of North Carolina. Recuperado en octubre 30 de 2014 de <http://www.unc.edu/~unclng/public-d.htm>
- Lathrop, A. (2000). *Student cheating and plagiarism in the Internet era: a wake-up call*. 2nd ed. Englewood, CO: Libraries Unlimited.
- Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico*. Recuperado 30 de octubre de 2014, de <http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2012/lexl2012055.htm>
- Noah, Harold J. and Max A. Eckstein. *Fraud and Education: the worm in the apple*. Maryland: Rowman and Littlefield, 2001.
- Organización de las Naciones Unidas. (2008). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, United Nations. Recuperada en octubre 30 de 2014 de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Ramírez, P. y García, L (2012). *Guía para la comunidad universitaria sobre los: Derechos de Autor*. Sistema Universitario Ana G. Méndez.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (22.ªed.). Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>
- US Copyright Office (2011). *Copyright Law of the United States, Circular 92*. Recuperado de <http://copyright.gov/title17/>
- Vargas Aviles, Elizabeth M. (2004, Marzo) Frecuente el plagio en las universidades. *Expresión el periódico de los universitarios*. p.3-4.